

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-017-2020

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-017-2020 RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA DEL KM 0+000 AL KM 61+900 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 20 de abril del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 10-2020** de fecha 13 de abril del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 015/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

### 1. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 2.41%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

### 2. OBRAS PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 2.56%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

Así mismo, para el Cálculo del Factor de Salario Real, ninguna de las dos empresas asociadas presenta el documento "Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo", expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuyo factor debe ser congruente con el utilizado en el citado análisis; o en su caso, escrito indicando que no se cuenta con el citado factor para la zona donde se ejecutará la obra y en su lugar utilizara el valor 7.58875% para obras nuevas, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 7.7.2 de las Bases de Licitación.

Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación".

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-017-2020**

**3. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta ~~excede el monto del Presupuesto Base en un 2.84%, por lo que se encuentra en la causa de~~ desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

**4. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 5.52%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

**1. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene cinco obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:**

CONTRATISTA	IMPORTE
MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	\$29'741,670.90 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. 10-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-017-2020**, relativa al Mantenimiento Mayor Carreteras del fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Ricardo Flores Magón - Galeana del Km 0+000 al Km 61+900 en tramos aislados, Alcance Regional en el Estado de Chihuahua, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$29'741,670.90 (VEINTINUEVE**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-017-2020

**MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.),** importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **única propuesta solvente**. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción y conservación de carreteras, respaldada con la especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa cuenta con cinco obras en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de las mismas, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

### 1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-017-2020**

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. 010-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ASISTENTES**  
**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS**  
**MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**  
**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**

**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**



**MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-017-2020**

**CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

**OBRAS PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V.,  
EN ASOCIACIÓN CON  
DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.**

**GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
REPRESENTANTE  
OBSERVADOR**

**C. MISAHEL MELÉNDEZ RIOS**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

